



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Magistrado Presidente
Gilberto de G. Bátiz García

Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR

ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 24 veinticuatro de febrero del dos mil veintidós.

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANANO
EXPEDIENTE: TEECH/JDCI/001/2021 acumulado al TEECH/JDCI/001/2022.


Actor: HUGO GOMEZ SANTIZ, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO INDIGENA y PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO DEL AYUNTAMIENTO DE OXCHUC, CHIAPAS.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo el día 24 veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Licenciado José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día 23 veintitres de febrero del dos mil veintidós; dictado por el **Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 15:00 quince horas del 24 veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, procedo a NOTIFICAR en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS FÍSICOS de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada

por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. _____


Licenciado José Luis Santelis Urbina
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TEECH/JDCI/001/2021
y su acumulado

El veintitrés de febrero del dos mil veintidós la suscrita Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones XI y XIV del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 36, fracción XI, 39, fracciones III, y IX y 53, segundo párrafo, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, **da cuenta al Magistrado Presidente Gilberto de G. Bátiz García**, con los cómputos y razones asentados en el expediente citado al rubro, así como del estado procesal del mismo; lo anterior, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de febrero del dos mil veintidós.-----

-- **Visto** la cuenta que da la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal, se advierte de los cómputos de catorce y razones de diecisiete y dieciocho, todos de febrero del año en curso, que el término para que las partes y autoridades vinculadas se inconformaran en contra de la Sentencia de diez de febrero del dos mil veintidós, **ha precluido**; con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA**:-----

-- **Único.**- Ahora bien, con base en los cómputos y razones de cuenta, y toda vez que los días dieciséis y diecisiete de febrero de los actuales, fenecieron los términos concedido a las partes y autoridades vinculadas en el presente juicio, para inconformarse en contra de la Sentencia de diez de febrero del dos mil veintidós, por tanto, se tiene por precluido el derecho para hacerlo, en consecuencia, se declara que la Sentencia antes mencionada **ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

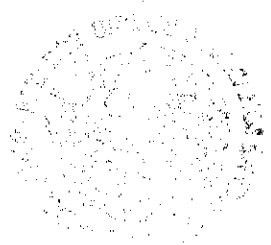
-- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad**, de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.**-----

-- Así lo proveyó y firma el **Magistrado Presidente**, ante la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe.-----

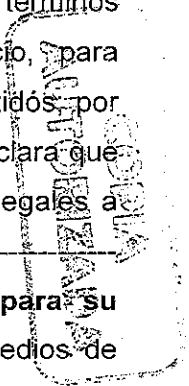
GGBG/ASJL/Leas

Magistrado Presidente

Gilberto de G. Bátiz García



Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley

Adriana Sarahí Jiménez López

Handwritten signature or initials, possibly "R. J. [unclear]", enclosed in a hand-drawn oval.